

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 26 de mayo 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informando que dentro del término concedido no se presentó escrito de subsanación. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada
Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 11 de mayo de 2021, este despacho inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados.

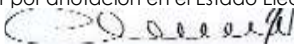
El auto se notificó en el Estado Electrónico No. 011 de fecha 14 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó los defectos anotados en el auto en mención, dentro del término señalado en la norma, corresponde rechazar la presente demanda ejecutiva singular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 3 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico N° 013.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA

Firmado Por:
DORA ELCY ESPITIA MURCIA
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO
DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO-
VICHADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. N° 99001 40 89 002 2021 00027 00
Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Corporación Bienestar y Vida P y
Efraín Alfredo Melo Manrique

Código de verificación:

2df8643409a1ddd0391c0b0c040fbdfb03ff78617acc5d2a7b6b76c617e4036c

Documento generado en 02/06/2021 05:01:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>